FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y DE SECTOR DE LA CONTRATACION EN ETAPA DE PLANEACIÓN: C*umplimiento del Decreto 092 de 2017 que reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4º y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra eficiente.*

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.	
OBJETO DEL PROCESO:	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y LA FUNDACIÓN TOURMALET CYCLING, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA SEXTA PARADA DEL OPEN ANTIOQUIA DE MOUNTAIN BIKE (MTB), EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DEPORTES – BPIN 2024050020026, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA PARTICIPACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES.
DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
PRESUPUESTO ESTIMADO:	VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.950.000), DE LOS CUALES EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL APORTA DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000) Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO APORTA OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000), EQUIVALENTE AL 42,72 % DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.
PLAZO	QUINCE (15) DÍAS
CÓDIGOS UNSPSC:	80101600 - Gerencia de proyectos 80161500 - Servicios de apoyo gerencial 78140000 - Servicios de transporte 86101810 - Capacitación en habilidades personales 49101700 – Premios 94121500 - Organizaciones y Clubes 90141700 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE DE FINANCIACIÓN:	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION 1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO-DEPORTE 1.3.3.8.01 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
FECHA	OCTUBRE DE 2026

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Abejorral, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de los instrumentos de planeación territorial, identifica la necesidad de fortalecer y promover la práctica deportiva y recreativa en el territorio, generando espacios que permitan la participación de la comunidad, el aprovechamiento adecuado del tiempo libre, la promoción de estilos de vida saludables y el fortalecimiento de los procesos deportivos municipales.

En este contexto, se requiere desarrollar la **Sexta Parada del Open Antioquia de Mountain Bike – MTB**, como actividad deportiva articulada con el **Proyecto de Deportes – BPIN 26** y con las metas y acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal

relacionadas con la promoción, fomento y fortalecimiento de la actividad física, la recreación y el deporte. La realización de este evento contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales orientados a ampliar las oportunidades de participación deportiva, fortalecer los procesos de formación y competencia deportiva y generar escenarios de integración para los deportistas y la comunidad.

La necesidad identificada no se limita a la realización aislada de un evento deportivo, sino que responde a una acción concreta de la administración municipal encaminada a materializar las políticas, programas y proyectos establecidos en los instrumentos de planeación, mediante la generación de condiciones técnicas, logísticas y operativas que permitan desarrollar adecuadamente una actividad de carácter deportivo en el municipio.
Para atender esta necesidad, resulta procedente acudir a la figura del convenio de asociación, en consideración a que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con el propósito de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley. La misma disposición exige que estos instrumentos determinen con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, mecanismos de coordinación y demás aspectos pertinentes.

A su vez, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula específicamente los convenios de asociación celebrados entre entidades estatales y entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones de la entidad pública. En consecuencia, la utilización de esta figura jurídica encuentra fundamento en la naturaleza conjunta de la actividad que se pretende desarrollar, en la cual el Municipio y la entidad sin ánimo de lucro concurren con aportes, capacidades y obligaciones para alcanzar un propósito común de interés público.

En el presente caso, la celebración del convenio se estructura sobre la concurrencia de aportes de las partes para la ejecución integral de la actividad deportiva. El valor total previsto asciende a **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.950.000)**, de los cuales el Municipio de Abejorral aporta **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)** y la entidad sin ánimo de lucro aporta **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000)**, equivalente al **42,72 % del valor total del convenio**.

Este porcentaje supera el mínimo del treinta por ciento (30 %) previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 para que un convenio de asociación no se encuentre sujeto a competencia, siempre que dicho aporte corresponda efectivamente a recursos en dinero comprometidos por la ESAL para la ejecución de las actividades objeto del convenio. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que, para esta modalidad, el porcentaje del 30 % se calcula sobre el valor total del convenio y que la entidad estatal debe verificar las condiciones previstas en el artículo 5.

Por tanto, la necesidad de celebrar el presente convenio se fundamenta en la existencia de un objetivo común entre el Municipio de Abejorral y la entidad sin ánimo de lucro, dirigido al desarrollo de una actividad deportiva que se encuentra vinculada con los objetivos institucionales y con el Proyecto de Deportes – BPIN 26, y cuya ejecución requiere la concurrencia de recursos, capacidades técnicas, logísticas y operativas de las partes.

La figura del convenio de asociación resulta coherente con esta finalidad, toda vez que no se configura una relación de compraventa de bienes o una prestación de servicios a cambio de un precio, sino una actuación conjunta y coordinada mediante la cual las partes realizan aportes destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto común. La doctrina de Colombia Compra Eficiente ha señalado que en los convenios de asociación no existe una relación de pago o contraprestación propia de los contratos conmutativos, sino aportes

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

dirigidos a la ejecución del convenio.

En consecuencia, la celebración del convenio permitirá articular los recursos municipales con los aportes de la entidad sin ánimo de lucro y concentrarlos en el desarrollo de la Sexta Parada del Open Antioquia de MTB, garantizando las condiciones necesarias para su ejecución y contribuyendo al cumplimiento de las metas municipales relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Finalmente, la procedencia de la figura deberá acompañarse de la verificación y acreditación de la reconocida idoneidad de la ESAL, de su experiencia relacionada con el objeto, de su capacidad jurídica, técnica, administrativa y operativa, así como de la efectiva disponibilidad y compromiso de los recursos en dinero que sustentan el porcentaje de aporte indicado. De igual manera, deberá dejarse constancia en los documentos del proceso de las verificaciones exigidas por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 respecto de la existencia de otras ESAL que pudieran comprometer recursos en dinero en una proporción igual o superior al treinta por ciento (30 %).

De igual manera, el presente convenio se fundamenta en un modelo de colaboración y concurrencia de esfuerzos entre el Municipio de Abejorral y la entidad sin ánimo de lucro, en el marco de los principios y disposiciones previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017. En virtud de este modelo, las partes aportan sus capacidades institucionales, técnicas, administrativas, logísticas y financieras para alcanzar un propósito común de interés público, relacionado con el desarrollo de la SEXTA PARADA DEL OPEN ANTIOQUIA DE MOUNTAIN BIKE (MTB), promoviendo la participación deportiva, la integración comunitaria y el fortalecimiento de los espacios de encuentro y desarrollo social a través del deporte.

En este sentido, la ejecución del convenio deberá orientarse al cumplimiento de los objetivos, resultados y metas acordadas, reconociendo la autonomía metodológica, organizativa y operativa de la entidad sin ánimo de lucro para desarrollar las actividades a su cargo, de acuerdo con su experiencia, capacidad institucional y conocimiento del sector deportivo. Por lo tanto, las orientaciones definidas por el Municipio estarán encaminadas a garantizar la adecuada articulación entre las partes, la destinación de los aportes al propósito convenido y la verificación del cumplimiento de los resultados, sin que ello implique sustituir la capacidad de gestión de la entidad ni establecer una relación de subordinación técnica o administrativa.

Así mismo, el valor agregado del convenio radica en la integración de recursos y capacidades de ambas partes, así como en la posibilidad de generar beneficios que trasciendan la realización puntual del evento, mediante el fomento de la práctica deportiva, la participación ciudadana, la convivencia y el fortalecimiento del tejido social y comunitario. En consecuencia, las actividades, responsabilidades y mecanismos de seguimiento deberán interpretarse y desarrollarse como instrumentos para alcanzar el propósito común y generar valor público, bajo criterios de coordinación, cooperación, transparencia, eficiencia y responsabilidad en el manejo de los recursos.

El seguimiento por parte del Municipio se concentrará en la verificación del cumplimiento del objeto, los compromisos acordados, los productos, los resultados y el impacto esperado, sin perjuicio de las competencias legales de supervisión que correspondan. Para tal efecto, las partes podrán concertar mecanismos de coordinación, intercambio de información y evaluación que faciliten la ejecución del convenio, preservando la naturaleza asociativa del instrumento y la participación activa de ambas partes en la consecución de los fines de interés público.

2. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA CONTRATACION CON ENTIDADES SIN

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ANIMO DE LUCRO.

Para la celebración del presente **convenio de asociación** entre el Municipio de Abejorral y una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017**, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar conjuntamente una actividad relacionada directamente con los cometidos y funciones de la entidad territorial.

En ese sentido, la procedencia del convenio se fundamenta en los siguientes requisitos:

1. Correspondencia del objeto con las funciones de la entidad estatal. El objeto del convenio debe estar relacionado con las funciones y competencias legalmente asignadas al Municipio. En el presente caso, la realización de actividades de promoción, fomento y desarrollo deportivo se encuentra articulada con las competencias municipales en materia de deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y promoción de la actividad física, y se integra con las metas y acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal y el Proyecto de Deportes – BPIN 26**.**

2. Existencia de un propósito común: El convenio debe orientarse al desarrollo conjunto de una actividad y no a la simple adquisición de bienes o servicios. Para el presente caso, el Municipio de Abejorral y la ESAL concurren con recursos, capacidades y obligaciones para desarrollar la Sexta Parada del Open Antioquia de Mountain Bike – MTB, actividad que responde a un propósito común de promoción y fortalecimiento del deporte en el municipio. El artículo 96 de la Ley 489 exige precisamente que los convenios determinen con claridad el objeto, las obligaciones, los aportes y los mecanismos de coordinación entre las partes.

3. Reconocida idoneidad de la ESAL: La entidad privada deberá acreditar que cuenta con la experiencia, capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para desarrollar el objeto del convenio y que su objeto estatutario guarda relación directa con las actividades que se pretenden ejecutar. El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 establece que existe reconocida idoneidad cuando la ESAL es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso y cuenta con experiencia relacionada con estas.

4. Concurrencia de aportes de las partes: El convenio deberá establecer claramente los aportes que realizará cada parte y su destinación exclusiva a la ejecución del objeto. En este caso, el valor total asciende a $20.950.000, de los cuales el Municipio aporta $12.000.000 y la ESAL $8.950.000, equivalente al 42,72 % del valor total del convenio**.**

5. Aporte en dinero de la ESAL igual o superior al 30 %: De conformidad con el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, los convenios de asociación no están sujetos a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero por una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio**.** En consecuencia, el aporte proyectado de la ESAL, equivalente al 42,72 %, permite estructurar la celebración directa del convenio, siempre que se encuentre debidamente acreditado y comprometido como aporte en dinero.

6. Verificación de la inexistencia de otra ESAL que ofrezca el mismo porcentaje de aporte: La entidad estatal deberá dejar documentada la verificación correspondiente. Si más de una ESAL manifiesta su disposición de aportar en dinero un porcentaje igual o superior al 30 % del valor total del convenio, el artículo 5 del Decreto 092 exige realizar una selección objetiva entre ellas y justificar los criterios utilizados.

7. Ausencia de una relación conmutativa o de contraprestación: La estructura del convenio debe responder a una finalidad de colaboración y asociación, de manera que los

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

recursos aportados por las partes se destinen al cumplimiento del objetivo común y no constituyan el pago de un precio por bienes o servicios adquiridos por el Municipio. Colombia Compra Eficiente ha precisado que en los convenios de asociación existen aportes y no una contraprestación o pago a favor del asociado.

8. Determinación precisa del objeto, obligaciones, aportes y coordinación: El documento deberá establecer de manera clara el objeto, plazo, obligaciones de cada parte, aportes, forma de coordinación, seguimiento, ejecución y demás condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento del propósito común, conforme al artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

En consecuencia, la celebración del convenio de asociación resulta jurídicamente procedente siempre que el expediente acredite la relación directa del objeto con las funciones municipales y el Proyecto de Deportes – BPIN 26, la reconocida idoneidad de la ESAL, la existencia del propósito común, la concurrencia efectiva de aportes y, particularmente, que el aporte de $8.950.000 corresponda a recursos en dinero comprometidos por la ESAL, equivalentes al 42,72 % del valor total del convenio, junto con la correspondiente verificación exigida por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017.

El objeto del convenio a realizar corresponde directamente a los programas y actividades de interés público previstas en el plan de desarrollo Municipal 2024-2027

2.1. IDENTIFICACIÓN, ALCANCE Y TÉRMINOS QUE RIGEN EL CONVENIO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.

AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y LA FUNDACIÓN TOURMALET CYCLING, PARA EL DESARROLLO CONJUNTO DE LA SEXTA PARADA DEL OPEN ANTIOQUIA DE MOUNTAIN BIKE (MTB), EN EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DEPORTES – BPIN 2024050020026, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PRÁCTICA DEPORTIVA, LA PARTICIPACIÓN, LA RECREACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE, MEDIANTE LA CONCURRENCIA DE APORTES, CAPACIDADES Y EXPERIENCIAS DE LAS PARTES.

2.2. CÓDIGO UNSPSC:

80101600 - Gerencia de proyectos
80161500 - Servicios de apoyo gerencial
78140000 - Servicios de transporte
86101810 - Capacitación en habilidades personales
49101700 – Premios
94121500 - Organizaciones y Clubes
90141700 - Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento

2.3. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Código UNSPSC	Descripción	Fecha de inicio prevista	Fecha límite prevista para recibir respuestas	Fecha de duración prevista	Tipo	Origen del presupuesto	Valor total esperado	Valor esperado en real	Presupuesto futuro requerido	Estado presupuestario futuro	BO	Ubic
49101700 80101600 80161500 86101810 90141700 94121500	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE ABEJORRAL Y LA FUNDACIÓN TOURMALET CYCLING, PARA EL DESARROL (...)	Octubre	Octubre	15 Días	Contratación directa	Recursos propios	20.950.000 POLICÍA	20.950.000 POLICÍA	No	N / A	SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA	-

CONDICIONES TÉCNICAS MARCO DEL CONVENIO:

Las partes desarrollarán conjuntamente la Sexta Parada del Open Antioquia de Mountain Bike (MTB), mediante la articulación de sus aportes y capacidades, conforme al objeto del convenio, al cronograma acordado y a los resultados previstos.

4.1. Componentes a cargo del Municipio de Abejorral

En el marco de su participación, el Municipio contribuirá al desarrollo de la iniciativa mediante los siguientes componentes:

a) Apoyo a la coordinación institucional y logística general del evento.
b) Participación del personal de apoyo técnico, deportivo, comunicacional y organizativo requerido para el desarrollo de la actividad, de acuerdo con la distribución de responsabilidades convenida.
c) Disponibilidad de incentivos destinados al reconocimiento de los deportistas participantes, conforme a las categorías y criterios definidos por la organización.
d) Suministro de agua potable para los participantes y demás personas contempladas en la planeación del evento.
e) Gestión del alojamiento requerido para las personas previstas en el presupuesto municipal, de acuerdo con la programación del evento.

4.2. Componentes a cargo de la entidad asociada

La entidad asociada contribuirá al desarrollo conjunto de la iniciativa mediante los siguientes componentes:

a) Apoyo a la organización logística y a las condiciones de alimentación previstas para el evento, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación acordada.
b) Diseño técnico, trazado, demarcación y acondicionamiento del recorrido deportivo, de acuerdo con las características de la competencia y las condiciones de seguridad aplicables.
c) Disponibilidad de los elementos necesarios para la señalización y delimitación temporal de las áreas destinadas al desarrollo de las actividades.
d) Apoyo al transporte terrestre requerido para la movilización del personal vinculado a la organización y al desarrollo del evento, conforme a las necesidades logísticas previamente coordinadas.
e) Apoyo a las actividades de reconocimiento y premiación de los deportistas, de acuerdo con las categorías y los resultados oficiales de la competencia.
f) Gestión de la cobertura de seguro para los participantes y demás personas que deban estar amparadas durante el evento, según las condiciones que se definan y se acrediten en el expediente, diferenciándola de las garantías que deban constituirse para amparar los riesgos propios del convenio.

4.3. Lineamientos comunes

Los componentes señalados constituyen el marco de colaboración entre las partes y deberán desarrollarse de manera coordinada, atendiendo las condiciones técnicas, las necesidades de seguridad, el cronograma concertado y los resultados de interés público previstos.

Las partes podrán acordar ajustes metodológicos y logísticos que contribuyan al cumplimiento del objeto, siempre que no impliquen modificarlo, alterar la distribución de aportes ni desconocer las condiciones presupuestales y jurídicas del convenio. Los cambios que requieran modificación formal deberán tramitarse conforme a las reglas aplicables.

La distribución de los componentes descritos no sustituye la obligación de identificar y acreditar los aportes de cada parte, ni autoriza que los recursos se destinen a finalidades distintas de las previstas en el convenio.

SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

Para el seguimiento del convenio adjudicado bajo el principio de selección objetiva dentro del proceso que aplica la entidad, se conformara un comité técnico integrado por un (1) delegado de la ESAL, el secretario de despacho de Educación y Cultura. Podrán participar en el comité otros colaboradores en calidad de invitados, cuando de común acuerdo se estime conveniente

En este comité se establecerán las directrices, acciones y seguimiento al cronograma de trabajo a desarrollar, además de ser una instancia de evaluación y seguimiento para realizar ajustes o redefinir acciones a fin de optimizar los resultados, siempre que no constituyan modificaciones al.

FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO:

A. Aprobar cronograma de actividades desagregado por periodo, plan de trabajo, el presupuesto del convenio con los respectivos rubros que lo conforman, listado y especificaciones de requerimientos por cada componente.
B. Revisar los informes presentados por la ESAL y hacer las observaciones que se consideren pertinentes.
C. En caso de ser necesario, aprobar los ajustes que requiera el plan de acción para la operación del convenio.
D. Formular las recomendaciones a realizar para el mejoramiento de las acciones y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
E. Realizar el seguimiento y evaluación de los compromisos adquiridos en el comité.
F. Convocar de común acuerdo y cuando lo considere pertinente, a servidores o personas o diferentes a sus miembros, a participar en las reuniones del Comité.
G. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité, mediante las actas respectivas
H. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver las dificultades operativas y técnicas que se presenten durante la ejecución del convenio.
I. Definir el cronograma de reuniones del comité para la entrega, seguimiento y validación de informes a presentar por parte del asociado.
J. Las demás que se requieran para la adecuada ejecución del convenio.

INFORMES:

Entregar un ÚNICO (1) INFORME en medio digital y físico, en el que se dé cuenta del efectivo suministro y desarrollo logístico de las actividades requeridas y se aporten las respectivas evidencias que demuestren su ejecución (rgistro fotográfico, indicadores de seguimiento, planillas de asistencia a reuniones, actas de reunión, capturas de pantalla, información y notificaciones realizadas de manera formal al municipio) y en general todo material o digital que sirva para tal fin

NOTA 1: CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LAS EVIDENCIAS PRESENTADAS. Las evidencias requeridas por el Municipio y suministradas por el ejecutor deberán ajustarse a los siguientes criterios: **a) Pertinentes:** Cuando contribuyen a que el supervisor pueda establecer conclusiones relacionadas con los objetivos definidos y los resultados previstos. **b) Auténticas:** Cuando corresponden a información veraz y fidedigna en todos sus aspectos. **c) Comprobables:** Cuando permiten que dos o más personas, de manera

independiente y bajo las mismas condiciones, puedan arribar a conclusiones similares.

NOTA 2. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE LOS ARCHIVOS QUE RESPALDAN LAS EVIDENCIAS. El asociado deberá acatar los lineamientos institucionales vigentes del Municipio respecto a los archivos que respaldan las evidencias, conforme a lo siguiente: **a)** Los documentos deberán presentarse en formatos de uso generalizado, tales como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf), JPG (.jpg), así como archivos de video en formatos MP4, AVI, FLV o WMV, garantizando su correcta visualización en cualquier equipo de cómputo sin requerir software especializado. **b)** Los archivos elaborados mediante programas específicos o plataformas en la nube deberán convertirse a formatos estándar. La imposibilidad de acceder a dichos documentos podrá considerarse como no entrega de la evidencia. El material fotográfico y/o audiovisual deberá guardar relación directa con la actividad registrada e incluir información de fecha, hora y lugar que demuestre su realización. Cuando en la evidencia aparezca el asociado, su equipo de trabajo o algún servidor público, las imágenes no deberán corresponder a autorretratos; adicionalmente, cuando la naturaleza de la actividad lo permita, se sugiere anexar fotografías y/o videos que permitan evidenciar la trazabilidad del proceso, incluyendo registros del antes y después de cada intervención.

OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ASOCIADA

1. Participar en el desarrollo conjunto del objeto del convenio, de conformidad con su objeto estatutario, experiencia y capacidades institucionales.
2. Realizar los aportes que le correspondan en los términos, condiciones y modalidades expresamente definidos en el convenio, acreditando su disponibilidad, entrega y destinación.
3. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas y operativas necesarias para contribuir al cumplimiento de los objetivos acordados.
4. Organizar y desarrollar las actividades a su cargo con autonomía metodológica, dentro del marco del objeto, los resultados esperados y las condiciones concertadas por las partes.
5. Coordinar con el Municipio de Abejorral las acciones necesarias para la articulación de los componentes de la iniciativa.
6. Informar oportunamente las circunstancias que puedan afectar el cumplimiento de sus compromisos y proponer alternativas para su atención.
7. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que se acuerden para el desarrollo del convenio.
8. Presentar los informes y soportes que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos, la ejecución de los aportes y los resultados alcanzados.
9. Destinar los aportes comprometidos exclusivamente al propósito común previsto en el convenio y conservar los soportes que acrediten su aplicación.
10. Adoptar las medidas de prevención y seguridad que correspondan a las actividades a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable y los riesgos identificados.
11. Cumplir las obligaciones legales, tributarias, laborales, de seguridad social y demás que resulten aplicables a su participación en el convenio.
12. Atender las observaciones formuladas por la supervisión cuando se relacionen con la verificación del cumplimiento de los compromisos pactados, sin que ello implique subordinación técnica o administrativa.
13. Las demás obligaciones que se deriven directamente del objeto y de los compromisos expresamente acordados entre las partes.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ABEJORRAL

14. Realizar los aportes a su cargo de conformidad con las condiciones presupuestales, financieras y jurídicas del convenio.
15. Designar al servidor público responsable de la supervisión y verificar el cumplimiento de los compromisos acordados.
16. Designar el delegado que participará en el comité técnico de coordinación.
17. Suministrar oportunamente la información institucional necesaria para la articulación de las actividades.
18. Participar en la coordinación y seguimiento de la iniciativa, facilitando la comunicación entre las partes.
19. Examinar los informes y soportes presentados y formular las observaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias.
20. Adoptar las decisiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia para contribuir al cumplimiento del objeto.
21. Cumplir las demás obligaciones que le correspondan conforme al convenio y al ordenamiento jurídico aplicable.

PLAZO: El plazo de ejecución del convenio será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables y de la suscripción del acta de inicio por las partes, cuando esta sea exigida conforme a los documentos del proceso. La fecha de inicio deberá quedar consignada expresamente en dicha acta, al igual que la fecha prevista de terminación.

La ejecución de las actividades se desarrollará dentro del plazo establecido, de acuerdo con el cronograma concertado por las partes y con las condiciones necesarias para la realización de la Sexta Parada del Open Antioquia de Mountain Bike (MTB).

LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Abejorral – Antioquia Carrera

SUPERVISIÓN: la supervisión del convenio estará en cabeza de la Secretaría de Educación y Cultura que será designado para tal fin, por el ordenador del gasto en razón a las funciones propias de su cargo. La supervisión se ejercerá de acuerdo con el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y decretos reglamentarios, el Estatuto Anticorrupción, el Manual de Contratación del municipio de Abejorral y la Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales (G-EFSICE-02) de Colombia Compra eficiente.

3. FUNDAMENTOS DEL SECTOR DE LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO.

Las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro – ESAL constituyen organizaciones de naturaleza privada que desarrollan actividades orientadas al cumplimiento de fines de interés general y al beneficio de la comunidad, sin que su finalidad principal sea la distribución de utilidades entre sus miembros. En desarrollo de sus objetivos institucionales, estas entidades pueden participar en la ejecución de programas, proyectos y actividades de interés público, articulando sus capacidades, experiencia y recursos con las entidades estatales.

En este contexto, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y con los fines propios del Estado.

Los convenios de asociación tienen como finalidad la unión de esfuerzos entre una entidad

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

estatal y una entidad privada sin ánimo de lucro para alcanzar un propósito común de interés público, mediante la articulación de recursos, capacidades técnicas, administrativas, logísticas, financieras y operativas de las partes. En consecuencia, la relación que se establece mediante esta figura no corresponde a una relación contractual de carácter exclusivamente conmutativo, sino a una colaboración orientada al cumplimiento de un objetivo común.

Para el presente caso, la entidad privada sin ánimo de lucro deberá acreditar que cuenta con reconocida idoneidad y con las capacidades necesarias para participar en el desarrollo conjunto de la **Sexta Parada del Open Antioquia en el municipio de Abejorral**, aportando recursos y capacidades en los componentes definidos en el presupuesto del convenio, de acuerdo con el objeto, las obligaciones y el plan de trabajo establecido.

El convenio contempla la concurrencia de aportes de las partes para el desarrollo del propósito común. En este sentido, el Municipio de Abejorral realizará los aportes establecidos en el presupuesto, mientras que la entidad asociada concurrirá con los recursos y componentes a su cargo, de conformidad con el presupuesto aprobado para el convenio. Para el presente proyecto, el aporte de la entidad asociada corresponde a **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000)**, equivalente al **42,72 % del valor total del proyecto**, mientras que el aporte del Municipio de Abejorral corresponde a **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)**, equivalente al **57,28 %**, para un valor total de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.950.000)**.

Los aportes y actividades a cargo de la entidad asociada estarán dirigidos al cumplimiento del objeto común y comprenderán, entre otros, los componentes relacionados con alimentación, adecuación y demarcación técnica del escenario o recorrido, elementos de señalización, transporte terrestre, suministro de medallas y expedición de la póliza requerida para el desarrollo del evento, de acuerdo con las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en el presupuesto del convenio.

Por lo anterior, la participación de la entidad privada sin ánimo de lucro se fundamenta en la articulación de esfuerzos y recursos con el Municipio de Abejorral para el cumplimiento de un fin de interés público relacionado con el fortalecimiento de la práctica deportiva, la participación, la recreación y la promoción de hábitos de vida saludable, en concordancia con los objetivos y programas previstos por la Administración Municipal.

4. FUNDAMENTO PARA DEFINIR EL VALOR DE LA INVERSION EN LOS PROGRAMAS O ACTIVIDADES MARCO DEL Y FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

La entidad estima el valor a invertir en el proyecto de conformidad con las apropiaciones de recursos dentro del presupuesto anual el cual tiene un estimativo en valores históricos destinados al cumplimiento de las metas en la política, lineamiento, legislación o asignación de transferencia de la nación, así mismo esta condición NO obsta para adicionar recursos al mismo permitiendo el desarrollo de todos los componentes, que inicialmente se estipulan como un derrotero de la política o actividad de interés público o en su defecto priorizar los recursos en algunas actividades o componentes sin que pueda ejecutarse la totalidad de la meta, por las variabilidades de las condiciones del mercado, vinculación de otros entes en las políticas del ente territorial, el desarrollo de propuestas y proyectos que signifiquen erogación de los recursos asignados al mismo. Lo cual implica que se apropia para el proyecto un valor global que será afectado en la medida de la ejecución de las actividades, programas y metas que se han definido como marco de su ejecución

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

El valor total proyectado del convenio asciende a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($20.950.000), sujeto a la verificación y aprobación definitiva del presupuesto.

Para el desarrollo del propósito común se contempla la siguiente distribución:

a) Municipio de Abejorral: DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000).

b) Entidad asociada: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.950.000), cuyo valor y naturaleza deberán corresponder a los aportes efectivamente comprometidos y acreditados en efectivo.

Los aportes deberán quedar identificados en el convenio, indicando su modalidad, oportunidad de entrega, destinación y soportes de verificación. La distribución presupuestal deberá guardar correspondencia con las obligaciones y compromisos reales de las partes.

En consecuencia, la ejecución y el seguimiento se orientarán al cumplimiento del objeto, l as actividades generales concertadas y los resultados previstos, promoviendo la autonomí a organizativa y metodológica de la entidad sin ánimo de lucro, sin perjuicio de las faculta des de supervisión y control del Municipio. De esta manera, se busca garantizar la adecua da destinación de los aportes, la transparencia en su ejecución y la generación de valor p úblico mediante el fomento de la práctica deportiva y la integración comunitaria.

FORMA DE ENTREGA Y EJECUCIÓN DE LOS APORTES

La entrega y ejecución de los aportes se realizará conforme a las condiciones expresamente pactadas en el convenio y a las reglas presupuestales y financieras aplicables a cada parte.

La participación económica del Municipio estará sujeta a la disponibilidad presupuestal, al cumplimiento de los requisitos aplicables y a la verificación de los compromisos convenidos por parte de la supervisión.

La entidad asociada deberá acreditar la ejecución de los aportes a su cargo mediante los soportes pertinentes. Los mecanismos de entrega, desembolso, legalización y verificación deberán ser compatibles con la naturaleza jurídica del convenio de asociación y no podrán estructurarse como una simple contraprestación por bienes o servicios.

Los informes y documentos de soporte deberán permitir verificar la aplicación de los aportes, el desarrollo de las actividades comprometidas y los resultados obtenidos. La forma de desembolso deberá quedar definida de manera expresa en la minuta definitiva.

NOTA: El valor del proyecto no es gravado con IVA por no existir contraprestación en el mismo.

VALOR DEL PROYECTO: VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($20.950.000)

NOTA: El valor final del podrá insertar recursos de adición con ocasión de recursos provenientes de otras entidades, proyectos específicos, convocatorias, recursos propios, modificación de normas presupuestales y tributarias.

FORMA DE DESEMBOLSAR LOS APORTES DE LAS PARTES: El municipio de Abejorral (Antioquia), pagará al asociado, mediante UN ÚNICO (1) PAGO/DESEMBOLSO por los regulación de la ejecución y verificación de los aportes del Municipio y de la ESAL, sus so

portes y la forma de desembolso previa presentación del informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor designado y aportes a seguridad social. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda Municipal, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

5. **DETALLE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO:** La Alcaldía de Abejorral cuenta con el rubro presupuestal:

CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION 1.2.4.3.01 - SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION 1.3.3.3.19 - R.B. TASA PRO-DEPORTE 1.3.3.8.01 - R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-DEPORTE Y RECREACION
PRODUCTO CPC	92912 - SERVICIOS DE EDUCACIÓN DEPORTIVA Y DE RECREACIÓN
CDP	952 DEL 14 DE OCTUBRE DEL 2026

6. **CRITERIOS PARA DETERMINAR LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO**

Para efectos de la celebración del presente convenio de asociación, el Municipio de Abejorral verificará la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro con la cual se pretende aunar esfuerzos para el desarrollo conjunto del objeto convenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, entendiendo que la entidad es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades previstas y que cuenta con experiencia relacionada con el objeto a desarrollar; para tal efecto, el Municipio verificará, con base en la documentación que repose en el expediente, la correspondencia del objeto estatutario de la entidad con las actividades que serán desarrolladas en el marco del convenio, la capacidad del personal con que cuenta para su ejecución, la experiencia acreditada en actividades relacionadas con el objeto, la existencia de una estructura organizacional que permita respaldar el desarrollo de las actividades, los indicadores de eficiencia de la organización cuando resulten aplicables y se encuentren debidamente acreditados, así como su reputación y trayectoria, tomando como referencia los criterios establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en la “Guía para la contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad”, en cuanto resulten aplicables a la naturaleza del presente convenio de asociación, con el fin de establecer que la entidad reúne las condiciones de reconocida idoneidad necesarias para participar en el desarrollo conjunto del objeto del convenio.

El Municipio de Abejorral verificará la reconocida idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro conforme al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 y a los criterios aplicables de la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

La verificación deberá estar sustentada en documentos y evidencias incorporados al expediente y comprender, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Correspondencia estatutaria:** verificación de que el objeto social y las actividades estatutarias de la entidad guardan relación directa con la promoción, organización o desarrollo de actividades deportivas y con el propósito del convenio.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

2. **Experiencia específica:** acreditación de experiencia previa en organización de competencias, eventos deportivos, actividades de Mountain Bike (MTB) o iniciativas de naturaleza comparable, mediante certificaciones, contratos, convenios, actas de recibo u otros soportes verificables.
3. **Capacidad técnica y operativa:** evaluación de los recursos humanos, técnicos, logísticos y organizacionales disponibles para participar en el desarrollo de la actividad.
4. **Capacidad administrativa y financiera:** revisión de los elementos documentales que permitan establecer que la entidad cuenta con condiciones suficientes para asumir los compromisos y administrar los aportes que le correspondan.
5. **Trayectoria y cumplimiento:** valoración de la experiencia institucional, los resultados de actividades anteriores y los soportes disponibles sobre el cumplimiento de compromisos relacionados con su objeto.
6. **Capacidad de coordinación y articulación:** verificación de la aptitud de la entidad para trabajar conjuntamente con el Municipio, aportar capacidades propias y contribuir a los objetivos de interés público perseguidos.
7. **Indicadores de gestión y resultados:** examen de los indicadores o evidencias disponibles que permitan valorar la eficacia de la entidad en el desarrollo de actividades similares, cuando resulten pertinentes y verificables.

La evaluación de estos criterios deberá responder a la naturaleza, magnitud y riesgos de la iniciativa, y documentarse en el expediente con base en soportes objetivos. Los criterios deberán ser proporcionales al objeto y no podrán establecerse de forma arbitraria ni orientarse a favorecer injustificadamente a una entidad determinada.

La reconocida idoneidad deberá distinguirse de la verificación de los requisitos jurídicos, financieros y de experiencia que correspondan al procedimiento de selección aplicable. La entidad estatal deberá conservar evidencia de las verificaciones realizadas y de las razones que sustentan su conclusión.

7. ACEPTACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las partes con la aceptación y suscripción del presente convenio como conducta inequívoca manifiesta que acepta de manera libre, previa, expresa e informada la recolección y tratamiento de sus datos personales por parte del MUNICIPIO DE ABEJORRAL, quien actuará como Responsable del Tratamiento, para las finalidades relacionadas con la gestión contractual, administrativa, operativa, de cumplimiento legal, de seguridad y demás fines, según corresponda a la naturaleza del vínculo. Para ello, el asociado declara haber sido informado de que los datos personales suministrados, incluyendo, entre otros, nombre completo, número de identificación, dirección, teléfono, correo electrónico, formación académica, experiencia laboral, referencias, información de salud requerida para la gestión de afiliaciones al sistema de seguridad social, y demás datos necesarios para el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales, serán recolectados, almacenados, utilizados, transmitidos, transferidos, actualizados y suprimidos conforme a las finalidades legítimas definidas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad, la cual está disponible para consulta en la dirección electrónica (*https://www.abejorral-antioquia.gov.co/politicas/*). Finalmente, el asociado manifiesta haber sido informado de manera clara y suficiente acerca de sus derechos como Titular de los datos personales. Con la suscripción y aceptación del presente convenio, el asociado manifiesta su consentimiento inequívoco respecto del contenido, alcance y finalidades de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la entidad. Dicha aceptación implica la comprensión y conformidad con las políticas, procedimientos y demás directrices vigentes sobre protección de datos personales, así como con las modificaciones que se llegaren a realizar y publicar oportunamente por la entidad.

8. IDENTIFICACIÓN Y MANEJO DE RIESGO

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente y el CONPES 3714 de 2011. El resultado de este ejercicio es la siguiente matriz de riesgos:

9. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria y su exigencia o no debe encontrarse debidamente justificada en los estudios y documentos previos. En atención a la naturaleza del presente convenio de asociación, celebrado en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, así como a las obligaciones, aportes y riesgos identificados para su ejecución, el Municipio de Abejorral determina que no será obligatoria la constitución de garantías de cumplimiento, toda vez que los aportes de las partes se encuentran definidos en el convenio y las actividades serán objeto de seguimiento y verificación por parte de la entidad, de acuerdo con los mecanismos de supervisión establecidos. En consecuencia, atendiendo las condiciones particulares del convenio y el análisis de los riesgos asociados a su ejecución, no se considera necesaria la exigencia de garantías, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a las partes por el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

10. DOCUMENTOS ANEXOS DEL PROCESO.

Serán exigibles los documentos que resulten aplicables de conformidad con la lista de chequeo establecida por la entidad. Dichos documentos deberán ser aportados por el asociado y por la entidad, según corresponda, antes del perfeccionamiento del convenio.

Una vez perfeccionado el convenio, tanto la entidad como el asociado deberán aportar oportunamente los documentos y requisitos que les sean exigibles, relacionados con el inicio y la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.

Responsable:

MARIBEL CRISTINA AMARILES PÉREZ
Secretaria de Educación y Cultura
Facultado para Contratar según el Decreto No. 029 del 17 de marzo de 2025.

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral
Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DE ASOCIACIÓN

Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento/ Controles	Impacto después del tratamiento				Afecta la ejecución del	Persona responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada inicio de tratamiento	Fecha estimada tratamiento completo	Monitoreo y revisión	
												Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad Cuándo?
Específico	Externo	Ejecución	Naturaleza	Lluvias intensas, condiciones climáticas adversas o cambios del clima que afecta el recorrido y las condiciones de realización de la sexta parada del Open Antioquia de MTB	Dificultad o imposibilidad temporal para ejecutar el evento en las condiciones previstas; afectación de la seguridad de participantes y personal; necesidad de ajustes operativos o reprogramación	4	4	8	Extremo	Municipio / ESAL	Reducir consecuencias: seguimiento previo a condiciones climáticas; inspección de recorrido; definición de rutas / medidas alternativas; coordinación para ajustes de horario o reprogramación cuando sea indispensable; prioriza la seguridad.	3	3	6	Alto	Si	Comité técnico / ESAL	Desde el inicio de ejecución	Durante los 15 días de ejecución del evento	Verificación de condiciones climáticas y del recorrido; actas / comunicaciones y registro	Diario / antes el evento

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falla, indisponibilidad o retraso de los dos (2) vehículos requeridos para transportar jueces, personal de secretaría y equipo logístico.	Retrasos en desplazamientos, desarticulación de la programación y posible afectación el desarrollo oportuno de las actividades.	3	4	7	Alto	ESAL	verificar anticipadamente disponibilidad, condiciones técnico – mecánicas y conductores; contar con plan de contingencia y vehículo / proveedor alterno; mantener comunicación con el comité técnico.	2	3	5	Medio	Si	ESAL	Desde la planeación logística	Hasta finalizar el evento	Verificación documental y operativa de vehículos; confirmación previa de disponibilidad; seguimiento durante los desplazamientos	Antes y durante cada jornada
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Demora, insuficiencia o error en el suministro de medallas y elementos de premiación conforme a las categorías y resultados oficiales	Retraso o afectación del acto de premiación y necesidad de realizar entregas posteriores o correcciones	3	3	6	Alto	ESAL	Validar cantidades, categorías y especificaciones antes del evento; revisar inventario y resultados; contar con unidades e contingencia cuando sea posible.	2	2	4	Bajo	Si	ESAL	Antes del evento	Hasta finalizar la premiación	Verificación del inventario y cantidades; lista de categorías; comprobación antes y durante la premiación	Antes y durante la premiación

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia

Específico	Externo	Ejecución	Social o político	Alteraciones del orden público, restricciones de movilidad, cierres de vías o situaciones sociales externas que dificulten el acceso al lugar del evento o el traslado del personal	Retrasos, reducción de la capacidad operativa, modificaciones de recorridos o necesidad de ajustar la programación del evento.	3	4	7	Alto	Municipio /ESAL	Seguimiento a condiciones de seguridad y movilidad; coordinación con autoridades cuando corresponda; definir rutas alternas y ajustes logísticos; comunicación inmediata de novedades al comité técnico.	2	3	5	Medio	Si	Municipio / ESAL / Comité técnico	Desde la planeación del evento	Hasta finalizar el evento	Seguimiento a condiciones de movilidad y orden público: comunicaciones oficiales; revisión diaria y cuando se presente una novedad	Diaria ante novedades

www.abejorral-antioquia.gov.co
@alcaldiadeabejorral

Palacio Municipal Esteban Jaramillo
Cra. 50 No. 50-06 / Código Postal 055030
Línea única de atención (604) 864 76 11
Abejorral, Antioquia